

JUEVES, 3 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 65

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-4583 *Notificación de sentencia en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 17/2014.*

Don Eduardo García Castro, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el ejecutoria penal/expediente de ejecución nº 0000017/2014, se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

La magistrada.

Doña Patricia Bartolomé Obregón.

En Torrelavega a 21 de marzo de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el juicio de faltas nº 0001343/2013 00 se ha dictado sentencia por la que se condena a José Manuel Peón López por falta de injurias o vejaciones a la pena de 120 euros de multa.

Segundo.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al condenado y demás partes personadas ha transcurrido el plazo legal sin que por ninguna de ellas se haya interpuesto recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes aquellas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone, a su vez, el artículo 988 de la misma Ley procesal que, cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, lo declarará así el juez o Tribunal que la hubiera dictado, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

La ejecución corresponde a este Juzgado al haber conocido del juicio de faltas (art. 984 LECr).

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la sentencia dictada, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Averiguarse el domicilio o paradero del penado a través de requisitorias.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber

CVE-2014-4583

JUEVES, 3 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 65

que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este órgano judicial en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Diligencia.- Seguidamente la extiendo yo, el secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado la magistrada que la firma para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a José Manuel Peón López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 21 de marzo de 2014.

El secretario judicial,
Eduardo García Castro.

[2014/4583](#)

CVE-2014-4583